

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2024.

NOTA N.º S24002237

Señora
Administradora
Administración Federal de Ingresos Públicos
Floencia Misrahi

Nos dirigimos a Ud. en el marco del diálogo y colaboración entre nuestro Consejo Profesional y el Organismo a su cargo con el fin de presentar propuestas y sugerencias tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y los profesionales que los asesoran.

En esta oportunidad queremos transmitir la preocupación de los profesionales matriculados con motivo del cronograma de vencimientos fijado para la presentación de las Declaraciones Juradas anuales de Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales período fiscal 2023, que conforme a lo dispuesto por la Resolución General AFIP 5516/2024 operan entre los días 26 a 28 del corriente mes.

Cabe aclarar, que estos vencimientos se presentan en un contexto de extrema carga laboral, motivada en gran parte por la coexistencia con los beneficios aprobados por la Ley 27.743 de "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" a saber:

- 1) Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social: cuyo primer tramo de adhesión - con mayores beneficios para los contribuyentes - está previsto para el próximo 15/08
- 2) Régimen de Regularización de Activos: con el vencimiento de la primera etapa de manifestación de adhesión programada para el 30/09

Es menester destacar que ambos fueron objeto de reciente reglamentación; el Decreto 608/2024 publicado en el Boletín Oficial el pasado 12 de julio, las Resoluciones Generales AFIP 5525/2024, 5528/2024 y 5536/2024 publicadas el 16, 17 y 30 de julio respectivamente. Todas demandan de un gran esfuerzo de capacitación para que los profesionales puedan cubrir adecuadamente las demandas de los contribuyentes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correctamente. El éxito de la Moratoria y el Blanqueo en términos de adhesión se traduce en una mayor recaudación.

Adicionalmente, el REIBP (Régimen Especial del Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales) introducido por la citada norma legal, no cuenta con la reglamentación necesaria debiendo hacerse el pago que permitirá la adhesión en las mismas fechas de vencimiento programadas para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes Personales (es decir del 26 al 28/08).

Por otra parte, las Aplicaciones Web de "Ganancias Personas Humanas" y "Bienes Personales" fueron puestas a disposición por AFIP el día viernes 19 de julio por la noche, por lo que se cuenta con escasos 25 días hábiles para realizar las presentaciones. Al respecto, en la acción de amparo interpuesta por nuestra Institución en 2022, la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal reconoció el lapso mínimo de disponibilidad del servicio web de 60 días de anticipación - EN-AFIP-LEY 20628 23966 s/INC DE MEDIDA CAUTELAR EXPEDIENTE N° 36979/2022 -

Hemos presentado oportunamente las Notas N° S240001928 el 4 de julio y N° S24002080 del 19 de julio, solicitando que se conceda un plazo que contemple la publicación de la normativa, la disponibilidad de los servicios web y un tiempo razonable para efectuar liquidación y la carga de los datos, en igual sentido.

Por todo lo expuesto, venimos a solicitar se tenga a bien considerar la posibilidad de otorgar un plazo especial de vencimiento que contemple los tiempos reconocidos por la justicia a fin de poder llevar a cabo la labor profesional de una manera adecuada.

Reiterando, nuestra a disposición para colaborar en todos los ámbitos de la disciplina, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143/42



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56